



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

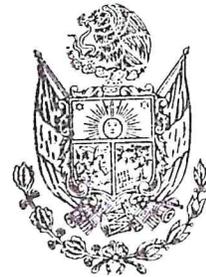
ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUESE,
ACREDITACIÓN DE CUENTAS
BANCARIAS, INFÓRMESE Y
NOTIFICACIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a quince de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de cinco fojas útiles con texto por un solo lado. **DOY FE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

JRH/DGLD/BERR/JLC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 014/1999

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL

ASUNTO: RECEPCIÓN, AGRÉGUENSE,
ACREDITACIÓN DE CUENTAS
BANCARIAS, INFÓRMESE Y
NOTIFICACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO el oficio DEOE OyPP/462/2024, signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido en la fecha en la que se actúa, derivado de los diversos TESO/CDE/QRO/037/2024, suscrito por la Maestra Martha Patricia Mendoza Martínez, encargada de despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal en Querétaro; escrito signado por Joel Rojas Soriano, coordinador jurídico y TESO/CDE/QRO/41/2024, suscrito por María Leonor Mejía Barraza, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, referentes a la apertura de la cuenta bancaria proporcionada para el ejercicio del financiamiento de actividades electorales y de campaña, y la documentación exhibida por el partido Acción Nacional, respecto de la apertura de la cuenta bancaria número 0122955903 con BBVA Institución de Banca Múltiple consistente en:

1. Escrito con clave de identificación TESO/CDE/QRO/037/2024, suscrito por la Maestra Martha Patricia Mendoza Martínez, encargada de despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal en Querétaro del 04 de abril de 2024, mediante el cual ratificó la cuenta bancaria oficial del partido para efectos de recibir el financiamiento público para el Proceso Electoral 2023-2024, al que se anexó lo siguiente:
 - 1.1. Carta de certificación emitida el 04 de abril por Elba Nieves Martínez, Ejecutivo de Servicios Banca de Gobierno Querétaro de la Institución bancaria BBVA, en la que se proporcionan diversos datos del partido y de la cuenta bancaria número 0122955903.
2. Escrito recibido el 05 de abril signado por el Lic. Joel Rojas Soriano, Coordinador Jurídico del partido en Querétaro, a través del cual ratificó la cuenta bancaria oficial del partido para efectos de recibir el financiamiento público para el Proceso Electoral Local 2023-2024, al cual se adjuntó el siguiente documento:
 - 2.1. Escrito signado por la Mtra. Martha Patricia Mendoza Martínez, encargada de despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal en Querétaro, por medio del cual se notificó al Lic. Joel Rojas Soriano la cuenta bancaria multicitada.

¹ En adelante Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

3. Escrito suscrito por María Leonor Mejía Barraza, presidenta del Comité Directivo Estatal del partido, se remitió la siguiente documentación:
 - 3.1. Carátula del Contrato de Productos y Servicios Múltiples (Cuenta de cheques Mon Nal Gobierno) con número de folio BCM-CCMAS-04042024-21; así como su Anexo de datos generales.
 - 3.2. Carta de identificación emitida el 04 de abril por Elba Nieves Martínez, Ejecutivo de Servicios Banca de Gobierno Querétaro de la institución bancaria BBVA, en la que se proporcionan diversos datos del partido y de la cuenta bancaria número 0122955903.
 - 3.3. Tarjeta universal de Firmas y Datos General de la cuenta bancaria en comento en la que se señala a los CC. Martha Patricia Mendoza Martínez, Claudio Sinecio Flores y María Leonor Mejía Barraza como firmantes autorizados dentro de la misma.
 - 3.4. Instrumento ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, pasado por la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, por medio del cual el partido representado por el Lic. Marko Antonio Cortés Mendoza, en su carácter de presidente del Comité Ejecutivo Nacional y apoderado, les otorgó a los CC. María Leonor Mejía Barraza, Claudio Sinecio Flores y Martha Patricia Mendoza Martínez, Presidenta, Secretario General y encargada del despacho de la Tesorería, respectivamente, del Comité Directivo Estatal del partido, entre otros, Poder para abrir, autorizar la apertura, cerrar, designar firmas autorizadas, administrar y girar a cargo de ellas, cuentas bancarias respecto de los recursos del partido en el estado de Querétaro, bajo su más estricta responsabilidad.

Así como, el oficio INE/UTF/DRN/13900/2024, suscrito por el Mtro. I. David Ramírez Bernal, encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante el cual informa que el instrumento notarial 134, 551 pasado ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la notaría cinco de la Ciudad de México, cuenta con validez plena al ser otorgado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y apoderado, en conjunto con la Presidenta y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, instrumento mediante el cual se debe reconocer la personalidad de la encargada de despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal en Querétaro como el órgano responsable de finanzas en términos del artículo 54 del Reglamento de Fiscalización.

Con fundamento en los artículos 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, 39, fracción II con relación al 40, así como 63, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y agréguese. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan en un total de once fojas útiles, con texto por un solo lado, que se ordena agregar en autos para que obren como en derecho corresponda.

² En adelante Ley Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEGUNDO. Acreditación de cuentas bancarias.

a) Planteamiento. De las constancias descritas se advierte que derivada de la consulta realizada por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en relación a la personalidad y facultades de la encargada de despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal en Querétaro, el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, refiere que el instrumento notarial 134, 551 pasado ante la fe del Licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la notaría cinco de la Ciudad de México, cuenta con validez plena al ser otorgado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y apoderado, en conjunto con la Presidenta y Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, instrumento mediante el cual se debe reconocer la personalidad de la encargada de despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal en Querétaro como el órgano responsable de finanzas en términos del artículo 54 del Reglamento de Fiscalización.

b) Cuestión por resolver. Con base en lo anterior, se determinará si la información proporcionada por el Partido Acción Nacional cumple con lo señalado en el artículo 54, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, el cual señala los requisitos que deben cumplir las cuentas bancarias que sean aperturadas por los partidos políticos.

c) Determinación. En términos del artículo 54, párrafo 1 del Reglamento de Fiscalización, las cuentas que aperturen los partidos políticos deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.

b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.

c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.

Así mismo, de conformidad con los artículos 39, fracción II, párrafo primero, con relación al 40, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral, los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para actividades electorales y de campaña, el cual se entregará de manera directa a través del depósito del mismo en las cuentas que sean aperturadas conforme con la



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

normatividad aplicable para tal efecto, mismas que deben ser notificadas al Instituto, así como cualquier modificación vinculada con éstas.

Ahora, del oficio identificado con el folio **DEOEPyPP/462/2024**, suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, se advierte lo siguiente:

Requisito	Documentación presentada	Cumplimiento de requisitos
<i>a) Ser de la titularidad del sujeto obligado y contar con la autorización del responsable de finanzas del CEN u órgano equivalente del partido.</i>	<p>De los documentos señalados en los puntos 1.1, 3.1 y 3.2 se puede inferir la apertura de la cuenta bancaria número 0122955903 el 04 de abril, cuyo beneficio es el partido con RFC PAN400301JR5.</p> <p>Asimismo, en el apartado denominado "Registro de Firmas" de la Tarjeta Universal de Firmas y Datos General Formulario se observa como firmante autorizada a la C. Martha Patricia Mendoza Martínez quien es encargada de despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal del partido, personalidad que se tiene por acreditada con el Instrumento ciento treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y uno, pasado por la de del Lic. Alfonso Zermeño Infante, en términos del contenido del oficio INE/UTF/DRN/13900/2024.</p>	De lo anterior, se desprende que la cuenta bancaria proporcionada cumple con los extremos señalados en el inciso en análisis.
<i>b) Las disposiciones de recursos deberán realizarse a través de firmas mancomunadas.</i>	La mancomunidad de la cuenta bancaria en análisis se acredita con la Tarjeta Universal de Firmas y Datos General al señalar a los C. Martha Patricia Mendoza Martínez, Claudio Sinecio Flores y María Leonor Mejía Barraza como firmantes autorizados dentro de la misma.	Se cumple con este requisito.
<i>c) Una de las dos firmas mancomunadas deberá contar con la autorización o visto bueno del responsable de finanzas, cuando éste no vaya a firmarlas.</i>	En el apartado denominado "Registros de Firmas" de la Tarjeta Universal de Firmas y Datos General Formulario una de las firmas autorizadas corresponde a la C. Martha Patricia Mendoza Martínez, de quien se ha tenido por acreditada su personalidad	No es aplicable a la cuenta bancaria en análisis.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

	como encargada de despacho de la Tesorería del Comité Directivo Estatal del partido; en este tenor, el inciso c) no es aplicable a la cuenta bancaria en análisis.	
--	--	--

De lo anterior, se desprende el cumplimiento del Partido Acción Nacional, a los preceptos señalados a fin de que le sea entregado el financiamiento público por autoridades electorales y de campaña que le corresponde, en estricto apego a los principios constitucionales que rigen la función estatal electoral, siendo el de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con el artículo 41, fracción V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación al artículo 4 de la Ley Electoral.

TERCERO. Infórmese. Con la documentación de la cuenta y del presente proveído, notifíquese por oficio a la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 40, párrafo tercero de la Ley Electoral.

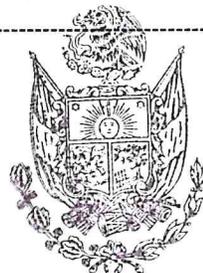
CUARTO. Notificación. Se ordena notificar por oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, con copia simple del presente proveído, para los efectos que correspondan.

Notifíquese por oficio y por estrados del Consejo General de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

JRH/DGLD/BERR/JLC

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA